



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta de solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, su aprobación para crear el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso b fracción II 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 56, 58 fracción XI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. En atención a las consideraciones de orden legal expuestas, presentamos a este órgano colegiado el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

El proceso de urbanización en cualquier país es un fenómeno multidimensional que involucra diferentes factores de la sociedad: demográficos, políticos, económicos, los cuales están en estrecha interdependencia.

Nuestro país se ha caracterizado históricamente porque su proceso de urbanización ha sido de los más relevantes a nivel mundial, permitiéndole, incluso, albergar en su territorio a una de las Zonas Metropolitanas más grandes del mundo, como es la Ciudad de México.

Los fuertes índices de concentración poblacional en espacios urbanizados como el de esta ciudad y el de otras zonas o regiones del país, aunado a los desequilibrios colaterales en lo que respecta a la dotación de servicios y equipamiento, ha obligado al Estado mexicano, a través de sus tres niveles u órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), a instrumentar una serie de disposiciones jurídicas conducentes a planear un desarrollo urbano equilibrado y evitar, en la medida de lo posible, los problemas subsecuentes que dicho fenómeno trae consigo.

Por otra parte, en el Municipio no existe instancia dedicada a la investigación, elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de desarrollo urbano, ambiental, con miras a aplicar de manera directa el acervo generado en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo del Municipio con visión de largo plazo.

Por lo que es necesario un organismo especializado en planeación urbana que permita permanencia, equidad, participación ciudadana en los Planes, Programas, Proyectos de Desarrollo Urbano y temas relativos.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Requiriéndose la conformación de un cuerpo especializado que realice estudios, investigaciones y proyectos de utilidad en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente para lograr el desarrollo sustentable y sostenible, con esto el Municipio contará con un Instituto que ayudará a la toma de decisiones más ágiles, reforzando los instrumentos y acciones de la planeación urbana, para un mejor funcionamiento, proyección, elaboración e implementación de los planes, proyectos y demás propuestas relacionadas al sistema municipal de planeación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Dichos organismos, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

TERCERO. Para la creación de un organismo descentralizado los Ayuntamientos deberán atender, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico- administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

CUARTO. El Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

QUINTO. Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEXTO. En la actualidad no existe instancia dedicada a la investigación, elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de desarrollo urbano, ambiental, con miras a aplicar de manera directa el acervo generado en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo del Municipio con visión de largo plazo.

SÉPTIMO. Para implementar con éxito lo anterior, es pertinente la creación de un Instituto descentralizado, autónomo, de carácter público que permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la planeación a los proyectos y planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales en materia de medio ambiente, movilidad y otros proyectos relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia; coordinar los esfuerzos de participación ciudadana relacionados con el procedimiento y actualización de formación y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y del Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio.

E incluso realizar investigaciones, trabajos, proyectos y estudios a los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y regional, ecología o medio ambiente, movilidad o transporte, vivienda sustentable, espacio público, urbanismo social, infraestructura, ciencia, tecnología, cultura ciudadana y demás relativos a la planeación urbana sustentable o planeación estratégica.

OCTAVO. La Misión del Instituto será brindar asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo y mediación al Ayuntamiento en las materias de planeación del desarrollo urbano, urbanismo social, sustentabilidad urbana, propuesta de obra pública con escala humana y social, infraestructura, movilidad, drenaje pluvial, prevención de riesgos, adaptación y mitigación por cambio climático, cuidado ambiental, espacio público para la convivencia, elaboración de indicadores de calidad de vida, seguridad urbana y ciudadana y demás temas relacionados.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de la Junta Directiva que estará integrada por el Presidente Municipal, quien Presidirá la Junta Directiva, el Director General del



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Instituto fungirá como Secretario y como vocales el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, el Secretario de Desarrollo Económico, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente, un Representante del Consejo Cívico de las Instituciones de Nuevo León, un Representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León, Representante de las Instituciones de Educación Superior miembros del Consejo Ciudadano. Dicha Junta Directiva fungirá como máxima autoridad del Instituto y tendrá un carácter administrativo, legal y financiero; y un Consejo Ciudadano como órgano de consulta cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo. El Instituto contará como un órgano de vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Ayuntamiento, como también una Estructura Técnica Administrativa que realizará estudios, coordinar acciones y proyectos relativos a la regeneración urbana del centro metropolitano, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalidad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad. Y por último el Director General será la máxima autoridad del cuerpo técnico administrativo, incluso será el representante legal del Organismo Descentralizado, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, tomando en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita la Junta Directiva.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla cinco ejes, entre ellos el eje dos: "Economía competitiva y generadora de empleos", teniendo como telón de fondo la infraestructura y el ordenamiento territorial para llevarse a cabo. Y el eje cuatro: "Sustentabilidad Ambiental a partir de la correcta planeación del territorio".

En la estrategia 17.3 señala incrementar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo económico y para la construcción de vivienda. Para desarrollar esta estrategia se requiere impulsar los mecanismos financieros para la creación de reservas territoriales tanto con vocación económica como habitacional en los tres órdenes de gobierno sujetos a disposiciones que garanticen el desarrollo de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

proyectos de construcción y habitacionales en un entorno urbano ordenado, con certidumbre jurídica, con infraestructura adecuada y servicios sustentables.

La estrategia 17.4 señala el reaprovechamiento de la infraestructura urbana y su equipamiento existente, reduciendo, por un lado, presiones en las finanzas públicas de los Estados y Municipios y, por el otro lado, el impacto que la ubicación de los proyectos de construcción y de vivienda pudiese tener en la calidad y costo de vida de sus habitantes.

El eje tres del Plan Nacional Desarrollo sobre "Igualdad de Oportunidades", expresa que cada mexicano sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y realización. Esa es la esencia de la igualdad de oportunidades y sólo mediante ella puede verificarse la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos que más lo requieren. El Desarrollo Humano Sustentable encuentra en dichos proceso la base personal, familiar y comunitaria de su realización social.

Ante ello es necesaria una planeación territorial que garantice un desarrollo equilibrado. De igual manera, es necesario que cada mexicano tenga certeza sobre la propiedad de la tierra y encuentre, consecuentemente, oportunidades para tener una vida digna.

Por lo tanto el crecimiento económico, urbano, y cuidado ambiental que conforman el principio de la sustentabilidad son ejes vitales para el desarrollo integral del Municipio y deben traducirse en acciones y obras para la funcionalidad de la ciudad y regeneración urbana haciendo énfasis en la convivencia urbana de los habitantes.

MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A DICHO ORGANISMO Y DESTINO DE LAS UTILIDADES EN SU CASO.

Un porcentaje no menor al 0.4% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del Presupuesto de Ingresos del Municipio.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y presentar ante este cuerpo colegiado de la siguiente manera:

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: Instrúyase al Tesorero Municipal para que fije en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, la partida presupuestal correspondiente al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2012**

**REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO
PRESIDENTA**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
SECRETARIA**

**REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS
VOCAL**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
VOCAL**